



Resolución Directoral

Nº 00534-2024-GR-DRA-HCO
Huánuco, 27 AGO 2024

VISTO:

El Oficio Nº 875 -2024-GR-DRA-HCO/ de fecha 05 de agosto del 2024, sobre aprobación del plano de conjunto de la Comunidad Campesina ARMATANGA que contiene el Informe Técnico Legal Nº 0037-2024-HFJF/KFC-PTRT3-GTS-HCO y el Informe Técnico Nº 52-2024-GTS-PTRT3-/HFJF

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo 2º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 que taxativamente indica: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal (...)", ley modificada por la Ley Nº 27902 que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el procedimiento de legalidad, establece que: "...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas..."; ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice sea que se trate de actos deben adecuarse a la permisiones de la Ley, pues de no ceñirse estas permisiones, se corre el riesgo de que el acto emitido sin la observancia de este principio se convertirá en un acto antijurídico contrario a Ley, consecuentemente nulo. Bajo este contexto, se debe tener en cuenta que las actuaciones de la administración deben adecuarse a sus atribuciones y competencia, observando siempre las normas de carácter general por cuanto si bien es cierto que los gobiernos regionales tienen autonomía política, administrativa y económica empero dicha autonomía no puede atentar contra las normas de carácter general



Que, Ley N° 24657 - Ley de deslinde y titulación del territorio de las comunidades campesinas, declara de necesidad nacional e interés social el deslinde y la titulación del territorio de las comunidades campesinas. Que en su Artículo 10 determina: Salvo las áreas en controversia, el plano de conjunto, **las actas de colindancia** y la memoria descriptiva, constituyen títulos definitivos de propiedad de la Comunidad Campesina sobre su territorio. Únicamente por su mérito, los Registros Públicos, los inscribirán a nombre de la Comunidad Campesina. El plano deberá expresar el área, **los linderos** y las medidas perimétricas del territorio comunal, así como la denominación de los predios colindantes y los nombres de sus respectivos propietarios. Deberá estar firmado por el Ingeniero Colegiado.



Que, el numeral 5.6 del Artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 0468-2016-MINAGRI establece los lineamientos para el deslinde y titulación del territorio de las Comunidades Campesinas y determina. La diligencia y los actos de deslinde y titulación son ejecutados por el personal integrante del equipo técnico especializado, así mismo conjuntamente con los miembros de la Directiva Comunal y con los terceros colindantes, de tal forma que los colindantes deben dar conformidad en merito a las actas de colindancia respectiva.



Que, mediante Informe Técnico Legal N° 0037-2024-HFJF/KFC-PTRT-GTS-HUANUCO de fecha 01 de agosto del 2024 el Jefe del Equipo Técnico de cc.cc. juntamente con la abogada de cc.cc. bosquejan un Informe sobre APROBACION DE PLANO DE CONJUNTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ARMATANGA, quienes luego de citar los ordenamientos jurídicos y especificaciones técnicas que atañan el caso CONCLUYEN. Que han culminado con el procedimiento del levantamiento del Plano de Conjunto de la Comunidad Campesina de Armatanga, en observancia al procedimiento que establece el marco normativo y como resultado del levantamiento del plano diseñado obtuvieron un área total de 952.5271 hectáreas y un área titulable adjudicables de 880.2764 hectáreas y un perímetro de 16,550.16 ml, en el mismo que enuncian las especificaciones técnicas y la distribución del uso de tierras del territorio de la Comunidad Campesina Armatanga.



Que, mediante INFORME TECNICO N° 52-2024-GTS-PTRT3/HFJE de fecha 31 de julio del 2024, el jefe de Equipo Técnico de CC.CC. del Proyecto Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú PTRT3-HCO, quien Informa la culminación del levantamiento del plano de conjunto de la Comunidad Campesina de ARMATANGA, que contiene la morfología de los terrenos, el diagnóstico del territorio comunal, el deslinde, notificación y suscripción de las actas de colindancia este ultimo deviene en la piedra angular para la titulación de las comunidades; luego de cumplido las acciones administrativas pertinentes CONCLUYE. Que se ha culminado el proceso de



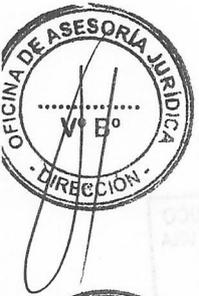
Resolución Directoral

Nº 0534 2024-GR-DRA-HCO
Huánuco, 27 AGO 2024

levantamiento del plano de conjunto del territorio de la Comunidad Campesina de Armatanga, estructurando la Memoria Descriptiva en el mismo que consigna el Área total de 952.5271 Has y un Área adjudicable de 880.2764 Has y un perímetro de 16550.16 ml.



Que, obra en autos el Informe Técnico N° 11141-2024-Z.R. N° VIII-SEDE HUANCAYO/UREG/CAT, sobre la búsqueda catastral, que en su rubro EVALUACION TECNICA Informa que el área de influencia de la Comunidad Campesina Armatanga se encuentra ubicado en el distrito de Tomayquichua, provincia de Ambo y departamento de Huánuco. Y graficado el área en estudio a partir de sus coordenadas UTM DATUMWGS84-185 señalan en el plano presentado, se informa que el área (1919.3264 has) y perímetro (17915.46 ml), se encuentra conforme.



Que, se encuentra en el expediente administrativo de Titulación el AVISO sobre la Notificación de Levantamiento del Plano de Conjunto realizado por los responsables de Titulación de tierras y Catastro Rural de la Comunidad Campesina de ARMATANGA con fecha 4 de junio del 2024, publicación realizada en el BOLETIN OFICIAL del diario EL PERUANO con fecha miércoles 19 de junio del 2024.



¡Que, con INFORME TECNICO N° 011 -2024-OECV-PTRT3-GTS- HUANCO de fecha 24 de junio del 2024 el Técnico de Campo de CC.CC.-PTRT3 informa sobre las acciones administrativas llevadas a cabo para el deslinde y titulación de la Comunidad Campesina de Armatanga, en el mismo concluye, que el territorio comunal ha sido delimitado de acuerdo a lo dispuesto al Artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 468-2016-MINAGRI, en base a la posesión que viene ejerciendo actualmente los comuneros de la Comunidad Campesina Armatanga.

Que, el plano de conjunto levantado por el personal técnico del PTRT3 se encuentra diseñado con las especificaciones técnicas conforme al ordenamiento jurídico determinado para el caso y en observancia a las actas de colindancia,



que obra el expediente tanto de los individuales debidamente suscrito por su propietario en numero de 8 actas como de la comunidad campesina colindante Conchamarca

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, aprobado con Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRH/GR, contando con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el plano de conjunto de la Comunidad Campesina de ARMATANGA ubicado entre los distritos de Tomayquichua – Conchamarca, provincia de Ambo departamento de Huánuco levantado en observancia a la Ley N° 24657 y ampliatorias

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección de Comunidades y demás órganos pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco



REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. YARUSHIEL VALENZUELA SEGURA
DIRECTOR REGIONAL



Huánuco, 27 de Agosto de 2024.

VISTO :
Pase A: Ing. EDITH CAJANUANA R.
Para : CONOCIMIENTO Y
ATENCIÓN

